

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Duodécima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 1 de abril de 2026, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13828/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Picón Quedo, Luis Raúl; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 13828/2025-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 26 de enero de 2026 a propuesta del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes.

Posteriormente, el 27 de enero de 2026, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Cultura y Patrimonio Cultural (segunda comisión).

2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Se tiene los siguientes proyectos de ley, que cuentan con dictamen por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República:

- **Proyecto de Ley 11118/2024-CR**, Ley que propone medidas para fortalecer el cumplimiento de las funciones y competencias a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- **Proyecto de Ley 10753/2024-CR**, Ley que autoriza la aprobación de nuevas escalas remunerativas para trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear y del Instituto Geológico Minero Metalúrgico bajo el régimen laboral del D.L. 728.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

- **Proyecto de Ley 09608/2024-CR**, Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del Instituto Peruano de Energía Nuclear y del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.
- **Proyecto de Ley 11920/2024-CR**, Ley de actualización de la escala remunerativa del Instituto Geológico Minero Metalúrgico sujetos al Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.
- **Proyecto de Ley 10954/2024-CR**, Ley que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto Peruano de Energía Nuclear y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.
- **Proyecto de Ley 12660/2025-CR**, Ley que promueve una nueva escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- **Proyecto de Ley 12675/2025-CR**, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Energía Nuclear (IPEN) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13828/2025-CR, Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del decreto legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP cuenta con un texto normativo de seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales con el siguiente contenido:

**“LEY QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR LA ESCALA REMUNERATIVA
PARA LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728 DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y
TELEVISION DEL PERU - IRTP”**

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Modificación del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1153

La finalidad de la presente Ley es optimizar las condiciones laborales de los trabajadores contribuyendo al fortalecimiento institucional del IRTP, para garantizar la continuidad de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y diversas plataformas digitales conformado por los medios de comunicación: TV Perú, Canal IPE y Radio Nacional, que transmiten conocimiento, promueven valores, revalorizan la cultura, fomentan la identidad nacional y la construcción de la ciudadanía; así mismo, fortalecen la gobernabilidad, democracia, seguridad y la paz social en el país, con la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

autorización de una nueva escala remunerativa objetiva, equitativa y sostenible.

Artículo 3.- Alcance de la Ley

La presente Ley es de alcance a todos los trabajadores del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 4. Determinación y autorización para la implementación y aprobación de la escala remunerativa del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la implementación y aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido en el inciso 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El incremento remunerativo será implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, sin demandar recursos adicionales del tesoro público. Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se le autoriza durante el año 2026 a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y su programación para financiar la presente ley.

Artículo 6. Excepción para la implementación de la nueva escala

Para la implementación de la nueva escala remunerativa, se exceptúa al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación de la nueva escala remunerativa

La escala remunerativa a la que se refiere el artículo 4 de la presente Ley se aprobará por decreto supremo, con el refrendo del ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Cultura. Este decreto deberá ser propuesto por el Ministerio de Cultura, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

SEGUNDA. Implementación de la nueva escala remunerativa

La implementación de la nueva escala remunerativa a la que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, entrará en vigencia en concordancia y aplicación de la fecha de publicación del Decreto Supremo que autoriza la nueva escala remunerativa a favor del IRTP.

OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

3.1.1 Opiniones solicitadas al Proyecto de Ley 13828/2025-CR

- a) Oficio-02188-2025-2026-CPCGR-ASR-CR, enviado el 30 de enero del 2026, dirigido a la Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.
- b) Oficio-02189-2025-2026-CPCGR-ASR-CR, enviado el 30 de enero del 2026, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- c) Oficio--02190-2025-2026-CPCGR-ASR-CR, enviado el 30 de enero del 2026, dirigido al Ministerio de Cultura – MC.
- d) Oficio-02191-2025-2026-CPCGR-ASR-CR, enviado el 30 de enero del 2026, dirigido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

3.2. Opiniones recibidas

3.2.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 13828/2025-CR

- a) Oficio-00315-2026-SERVIR, del 27 de febrero de 2026, enviado por SERVIR.

En su documento señala:

a.1 (...) en cuanto a las compensaciones económicas del Subsistema de Gestión de la Compensación, si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y el funcionamiento del SAGRH, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se establece que la atribución para brindar opiniones técnicas relacionadas a los ingresos del personal del Sector Público la ejerce de forma exclusiva y excluyente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH). Además, mediante Decreto Legislativo N° 1666 y su modificatoria, se dispone que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público se rige por principios, entre los cuales encontramos al principio de exclusividad, a través del cual se precisa que la competencia exclusiva y excluyente corresponde a la DGGFRH, quien emite

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

opinión vinculante en las materias de su competencia (...) corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión en el marco de su competencia.

a.2 La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC) se gestó (...) para corregir el desorden existente en materia de contratación, remuneraciones, deberes y derechos de los servidores públicos, dada la multiplicidad de regímenes laborales (BID, 2022). Esta reforma tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado.

a.3 La citada Ley busca profesionalizar el servicio civil a través de la meritocracia y finalizar con el desorden existente y la dispersión salarial, toda vez que existen reglas claras para el acceso a la función pública y el establecimiento de remuneraciones que respondan a criterios objetivos y uniformes en relación a las funciones y/o grado de responsabilidad de los servidores públicos que se encuentran previamente clasificados en grupos y niveles o categorías que responden a una estructura de puestos definida transversalmente para toda la función pública

a.4 (...) resulta pertinente traer a colación que el régimen unificador de la LSC procura la mejora en las compensaciones económicas; es así que, este régimen implica que los servidores civiles tengan doce (12) compensaciones económicas mensuales, incluyendo vacaciones, más dos (2) compensaciones por concepto de aguinaldo (equivalente cada uno a la compensación económica mensual que perciben.

a.5 (...) estando a lo expuesto, la implementación de la reforma del Servicio Civil a través del tránsito a la LSC, se configura como la solución a los problemas planteados ante la diversidad de regímenes laborales en el sector público, es decir, busca no sólo ordenar los nuevos ingresos del Estado, sino también ha diseñado las escalas de compensaciones para cada familia de puestos y, al interior de cada nivel, una estructura de bandas remunerativas, elaboradas con el fin de retribuir de mejor manera la prestación del servidor civil y acabar con las desigualdades existentes.

a.6 En relación con el Proyecto de Ley N° 13828/2025-CR "Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es importante tener en consideración que, ante la problemática contenida en la propuesta normativa, el Poder Ejecutivo viene impulsando la implementación de la reforma del Servicio Civil a través del tránsito a la Ley N° 30057. Consecuentemente, en relación al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, no podemos otorgar viabilidad a la propuesta formulada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

Al respecto se aclara: **la presente ley no contempla ingreso de personal del Sector Público**, la cual la ejerce de forma exclusiva y excluyente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La presente norma versa sobre la implementación de una escala remunerativa.

Con relación a la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la fórmula legal, la exposición de motivos y demás propuestas, señalan que se realizará con recursos de la entidad, sin demandar recursos adicionales del Tesoro público, por lo que no se trasgrede lo dispuesto el artículo citado.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento del empleo.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Decreto Supremo 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; y sus modificatorias.

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 13826/2025-CR Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del decreto legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se considera que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmula legal, exposición de motivo, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con Acuerdos Nacionales y sección de análisis costo beneficio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

5.2 Problemática y Propuesta de solución del Proyecto de Ley 13826/2025-CR Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del decreto legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP

5.2.1 Problemática:

La problemática que motiva la evaluación de la iniciativa legislativa radica en el desfase temporal de la escala remunerativa vigente, la cual no ha sido actualizada desde su aprobación por el Decreto Supremo N° 111-2013-EF, Aprueban Escala Remunerativa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP del 13 de junio de 2013, hace trece años.

Esta situación genera una disminución sostenida del poder adquisitivo y una consecuente pérdida de competitividad salarial para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP. Dicho escenario compromete la capacidad institucional para la retención de personal altamente especializado y el cumplimiento de sus funciones y de la calidad en el desarrollo de ellas, por lo que es de resaltar los siguientes aspectos:

- **Pérdida de Poder Adquisitivo:** La falta de actualización genera una afectación permanente del derecho fundamental a una remuneración equitativa y suficiente, ya que los salarios no se han reajustado a la inflación acumulada en más de 13 años.
- **Pérdida de Personal Calificado:** La escala actual no permite al IRTP retener el talento profesional altamente calificado ni reemplazar de manera adecuada al personal que se PODRÍA retirar en búsqueda de mejores oportunidades u horizontes.
- **Amenaza al Desarrollo:** La falta de actualización salarial es una amenaza al desarrollo institucional, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus funciones y metas en el proceso de transmisión de la cultura e identidad nacional, de innovación, y de enseñanzas sobre la ciencia y tecnología.

5.2.2 Propuesta de solución:

La propuesta legislativa, tal como lo señala la fórmula legal, busca optimizar las condiciones laborales de los trabajadores contribuyendo al fortalecimiento institucional del IRTP, para garantizar la continuidad de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y diversas plataformas digitales conformado por los medios de comunicación: TV Perú, Canal IPE y Radio Nacional, que transmiten conocimiento, promueven valores, revalorizan la cultura, fomentan la identidad nacional y la construcción de la ciudadanía; así mismo, fortalecen la gobernabilidad, democracia y la paz social en el país, con una nueva escala remunerativa objetiva, equitativa y sostenible. En ese sentido, en aras de los Principios de equidad y justicia, de inclusión y no discriminación, donde la capacidad adquisitiva se ha reducido de los trabajadores, tras trece (13) años de mantener una misma escala remunerativa; resulta necesario implementar la escala remunerativa, acorde a la realidad económica que atraviesa el país.

Se debe tomar en cuenta que, los servidores bajo el régimen del D.L 728 del IRTP, con una nueva escala remunerativa, recuperarán su poder adquisitivo, cubrirán las necesidades familiares, máxime si se toma en consideración que las remuneraciones actuales se encuentran por debajo de las remuneraciones de otras entidades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

5.3 Análisis de la viabilidad del proyecto de ley

La implementación de las nuevas escalas remunerativas se proyecta como financieramente viable, dado que será cubierta con cargo a los recursos de la entidad, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Es necesario establecer la cuantificación de los recursos requeridos, y la fuente de donde se dispondrán dichos recursos.

5.3.1 Situación del IRTP, respecto al de otras entidades similares:

Para la implementación de la propuesta se requiere en contexto, ubicar la realidad del **Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**, reflejada en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01 Situación del IRTP y de entidades similares

COMPARACIÓN CON OTRAS ENTIDADES									
CATEGORÍA	CARGO DEL DECRETO SUPREMO N° 111-2013-EF	CARGO SEGÚN PAP	IRTP	IPEN		SENASA (2025)		INIA (2025)	
				REMUNERACIÓN	VARIACIÓN (%)	REMUNERACIÓN	VARIACIÓN (%)	REMUNERACIÓN	VARIACIÓN (%)
D7	Presidente Ejecutivo	Presidente Ejecutivo	15,600	21,320	37	15,600	-	15,600	-
D6	Gerente General	Gerente General	14,000	14,000	-	15,000	7	15,000	7
D4	Director General	Jefe de Oficina / Gerente	11,000	12,000	9	13,000	18	14,000	27
D3	Director	Jefe de Área / Asesor	8,000	10,000	25	12,556	57	12,000	50
D2	Asistente IV	Coordinador (a)	6,000	8,000	33	9,466	58	10,000	67
P3	Asistente III	Especialista	5,500	7,200	31	8,968	63	6,500	18
P2	Asistente II	Analista	5,000	4,500	-	7,779	56	6,000	20
P1	Asistente I	Asistente (a)	4,150	3,500	-	5,593	35	5,000	20
T2	Técnico Operativo	Técnico Operativo	3,650	4,530	24	4,500	23	3,900	7
T1	Técnico Administrativo	Técnico Administrativo	3,350	3,800	13	3,800	13	3,800	13
A1	Auxiliar	Auxiliar	2,650	2,900	9	2,000	-	2,500	-

Fuente: Exposición de motivos

5.3.2 Necesidad de recursos:

Para la implementación de la propuesta se requiere la cantidad de recursos que se muestra en el Cuadro N° 02.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

Cuadro N°02 Necesidades de recursos por año

Escala Remunerativa Actual			Incremento Remune. Max. VS Remune. Modificada	Propuesta de modificación de escala remunerativa			
Denominación de la Categoría	Remunerac Máxima (S/)	Número		Remunerac. (en S/)	Incremento (S/)	Incremento Mensual (S/)	Increment. Total 14 Remunerac. (S/)
Presidente Ejecutivo	15,600	1	-	15,600	-	-	-
Gerente General	14,000	1	500	14,500	500	500	7,000
Jefe (a) de Oficina / Gerente (a)	11,000	9	1,500	12,500	1,500	13,500	189,000
Asesor / Jefe (a) de Área	8,000	18	2,500	10,500	2,500	45,000	630,000
Coordinador (a)	6,000	2	2,000	8,000	2,000	4,000	56,000
Especialista	5,500	19	2,000	7,500	2,000	38,000	532,000
Analista	5,000	41	1,500	6,500	1,500	61,500	861,000
Asistente (a)	4,150	24	1,200	5,350	1,200	28,800	403,200
Técnico Operativo	3,650	73	1,200	4,850	1,200	87,600	1,226,400
Técnico Administrativo	3,350	29	1,200	4,550	1,200	34,800	487,200
Auxiliar	2,650	15	1,200	3,850	1,200	18,000	252,000
TOTAL						S/	4,643,800

Fuente: Elaboración propia, con información de exposición de motivos.

5.3.3 Fuente de obtención de recursos:

Para la implementación de la propuesta el financiamiento provendría del análisis a la ejecución del gasto de la entidad que se muestra en el Cuadro N° 03.

Cuadro N°03 Ejecución de gasto de la fuente "Recursos Ordinarios" años 2023-2026

EJECUCIÓN DEL GASTO AÑOS 2023 - 2026			Sector 03: CULTURA		
FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS			Pliego 116: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP		
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL			Unidad Ejecutora 001-513: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP		
AÑO	Fuente de Financiamiento	PIM	EJECUCIÓN		Porcentaje No ejecutado
			Devengado	Saldo	
2023	1: RECURSOS ORDINARIOS	125,315,768	121,126,167	4,189,601	3.34%
2024	1: RECURSOS ORDINARIOS	103,115,312	99,943,485	3,171,827	3.08%
2025	1: RECURSOS ORDINARIOS	110,931,637	107,472,988	3,458,649	3.12%
2026	1: RECURSOS ORDINARIOS	107,626,713	19,571,599	3,431,518	3.19% (*)

Fuente: Elaboración propia, con información de "Consulta amigable MEF" al 20 de marzo de 2026.

(*) proyección estimada para el año 2026 (El devengado mostrado es a la fecha 20 de marzo de 2026)

5.3.4 Viabilidad técnica, económica y legal del Proyecto:

Para determinar la viabilidad técnica, se ha efectuado la evaluación de la iniciativa legislativa, cuyo sustento radica en el desfase temporal de la escala remunerativa vigente, la cual no ha sido actualizada desde su aprobación por el Decreto Supremo N° 111-2013-EF del 13 de junio de 2013, hace trece años, la disminución sostenida del poder adquisitivo y una

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

consecuente pérdida de competitividad salarial para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; hecho que compromete la capacidad institucional para la retención de personal altamente especializado y el cumplimiento de sus funciones y de la calidad en el desarrollo de ellas, pudiendo suscitarse:

Pérdida de poder adquisitivo, pérdida de personal calificado, que en búsqueda de mejores oportunidades u horizontes migran a otras instituciones; la amenaza es al desarrollo institucional, y pone en riesgo el cumplimiento de sus funciones y metas en el proceso de transmisión de la cultura e identidad nacional, de innovación, y de enseñanzas sobre la ciencia y tecnología.

Se concluye que la propuesta legislativa, tal como lo señala la fórmula legal, busca optimizar las condiciones laborales de los trabajadores contribuyendo al fortalecimiento institucional del IRTP, para garantizar la continuidad de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y diversas plataformas digitales, que transmiten conocimiento, promueven valores, revalorizan la cultura, fomentan la identidad nacional y la construcción de la ciudadanía; así mismo, fortalecen la gobernabilidad, democracia y la paz social en el país, con una nueva escala remunerativa objetiva, equitativa y sostenible.

En ese sentido, en aras de los principios de equidad y justicia, de inclusión y no discriminación, donde la capacidad adquisitiva se ha reducido de los trabajadores, tras trece (13) años de mantener una misma escala remunerativa; resulta necesario implementar la escala remunerativa, acorde a la realidad económica que atraviesa el país.

Luego se debe **determinar la viabilidad económica**, para lo cual se tiene en cuenta la necesidad de recursos, señalados en el Cuadro N° 02, por **S/ 4,643,800 (Cuatro millones seis cientos cuarenta y tres mil ochocientos soles)**. Asimismo, para la implementación de la propuesta, el financiamiento provendría del saldo de los recursos no ejecutados, analizados en el Cuadro N° 03, estableciéndose que se cuenta con un saldo aproximado anual de S/ 3,431,518 (**Tres millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos dieciocho**).

De lo verificado, se ha determinado que es viable económicamente, pero se establece que la implementación propuesta deberá realizarse de manera gradual (porque se priorizarán los puestos de servicios clave), y progresiva (porque se implementará de acuerdo a los recursos disponibles del IRTP).

Para establecer que **legalmente también es viable**, es necesario partir del hecho que la nueva escala se configura como un mecanismo necesario para asegurar el cumplimiento del derecho a una remuneración equitativa, conforme al marco constitucional, y para fortalecer la capacidad técnica y estratégica del Estado para el cumplimiento de las funciones esenciales asignadas al IRTP.

Al respeto, el literal e) del artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado con

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, además que, una nueva escala salarial es necesaria para garantizar condiciones que viabilicen la formación continua y fortalezcan el desempeño técnico y operativo de la institución.

Se debe tener en cuenta que el artículo 24 de la Constitución Política señala que, "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual", y el Tribunal Constitucional añade:

"11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).

13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo.

Conforme a lo descrito, en la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis, el desfase (y afectación del poder adquisitivo) de la escala remunerativa de los servidores adscritos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 del IRTP, afecta su derecho a una remuneración equitativa y suficiente. Es de precisar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala:

"(...) la Corte observa que los términos del derecho al trabajo son aquellos derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la OEA. En este sentido, los artículos 45.b y 34.g de la Carta establecen que "[e]l trabajo es un derecho y un deber social" y que ese debe prestarse con "salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos". Lo anterior viene también respaldado por el Artículo XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante "la Declaración Americana"), la cual establece, en el apartado titulado "Derecho al trabajo y a una justa retribución", que "[t]oda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas [...]".

De igual modo, el derecho a una remuneración justa y equitativa se encuentra reconocido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

en el artículo 24 de nuestra Carta Política, y el Tribunal Constitucional añade:

"22. En síntesis, la "remuneración equitativa", a la que hace referencia el artículo 24 de la Constitución, implica que ésta no sea objeto de actos de diferenciación arbitrarios que, por ampararse en causas prohibidas, se consideren discriminatorios según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Constitución. [...]"

23. En consecuencia, la remuneración suficiente, en tanto parte integrante del contenido esencial del derecho fundamental a la remuneración previsto en el artículo 24 de la Constitución, implica también ajustar su quantum a un criterio mínimo- bien a través del Estado, bien mediante la autonomía colectiva-de tal forma que no peligre el derecho constitucional a la vida o el principio-derecho a la dignidad".

En el caso en concreto, debemos considerar que la equidad proscribe la discriminación en el pago de la remuneración, y la suficiencia, prevé la constitución del quantum mínimo que garantiza al trabajador y a su familia su bienestar, lo que no viene siendo observado respecto a los servidores adscritos al Instituto Nacional de Radio Televisión del Perú - IRTP, por lo tanto, un trato inconstitucional.

5.4 Análisis de la necesidad y oportunidad de las propuestas legislativas solución:

Frente a la problemática y solución, **la necesidad**, identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas concretas a fin de superar la situación de permanente afectación del derecho a una remuneración equitativa y suficiente por parte de los servidores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

En ese sentido, la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la entidad responde al contexto en que vive el país, que han determinado el incremento del costo de vida y la inflación acumulada, por lo que surge la **oportunidad** para que los cambios normativos y económicos, que impactan en el sector público se vean reflejados en una mejora de las condiciones salariales de los trabajadores, pero con calidad y eficiencia.

Por ello, la propuesta legislativa busca corregir la inequidad y establecer una nueva escala remunerativa que reconozca la trascendencia de las funciones que desarrolla el personal de **Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**, en condiciones de equidad y proporcionalidad con otras entidades públicas que cumplen funciones análogas.

Adicionalmente, no se debe ignorar lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que dispone que los trabajadores deben contar con condiciones laborales adecuadas, incluyendo una remuneración justa, como garantía de eficacia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Específicamente la de garantizar la continuidad de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y diversas plataformas digitales, que transmiten conocimiento, promueven valores, revalorizan la cultura, fomentan la identidad nacional y la construcción de la ciudadanía; así mismo, fortalecen la gobernabilidad, democracia y la paz social en el país, requieren contar con servidores debidamente remunerados, cuya escala salarial sea competitiva, objetiva, equitativa y sostenible, y acorde con las responsabilidades

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

estratégicas que asumen en la garantía de la seguridad jurídica y el desarrollo tecnológico esencial para la Nación.

En consecuencia, garantizar una escala justa no solo responde a los mandatos constitucionales y a los estándares internacionales de trabajo decente, sino que también fortalece la capacidad institucional para proteger los derechos laborales y promover el trabajo decente en el país.

Por lo tanto, y frente a la problemática evidenciada, resulta necesaria la aprobación de una propuesta normativa que actualice la escala remunerativa de los trabajadores del **Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, asegurando de este modo su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, garantizando las condiciones para un desempeño eficiente y comprometido con los fines institucionales.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del decreto legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP) SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad optimizar las condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), fortaleciendo el desarrollo institucional y técnico de la entidad, para garantizar la continuidad y la eficiencia de sus actividades científicas y tecnológicas así como de la producción y difusión de contenidos audiovisuales culturales, educativos e informativos a través de sus señales de radio, televisión y sus diversas plataformas digitales.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

- 3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 3.2. Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) a presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un estudio técnico para que sea aprobado en el plazo señalado en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

- 4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede con la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), el cual queda autorizado para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático con arreglo a ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en coordinación con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) emite la normativa adicional necesaria para la implementación de la presente ley.

SEGUNDA. Exoneraciones

Para la implementación de la presente ley se exceptúa al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 01 de abril de 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 15:25:52-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 16:00:36-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 12:26:40-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).



Firmado digitalmente por:
 VARAS MELENDEZ Bias
 Marcial FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/04/2026 13:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 10:45:07-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 11:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 18:03:27-0500



Firmado digitalmente por:
 CALLE LOBATON Digna FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 12:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 15:53:25-0500



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 13:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
 REYMUNDO MERCADO Edgard
 Cornelio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 16:38:02-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 18:38:24-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 17:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
 ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 09:29:10-0500



Firmado digitalmente por:
 ARRIOLA TUEROS Jose
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 10:55:40-0500



Firmado digitalmente por:
 VALER PINTO Hector FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/04/2026 16:26:40-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 12:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
 HEIDINGER BALLESTEROS
 Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2026 16:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/04/2026 10:35:06-0500



Firmado digitalmente por:
 SALHUANA CAMIDES Eduardo
 FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/04/2026 12:56:18-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13828/2025-CR, que propone la Ley que autoriza implementar la escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 09:32:14-0500